



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00387-00
Accionante: COOMULTIREYES - ELECTROREYES
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 07 de octubre de 2022, dispuso:

“... Declarar la nulidad de la sentencia proferida el DIECINUEVE (19) de AGOSTO de 2022, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, dentro de la acción constitucional incoada por COOMULTIREYES –ELECTROREYES por intermedio de apoderado judicial, contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2 del artículo 138 del Código General del Proceso y atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2. Ordenar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, que proceda a vincular y notificar del trámite de tutela al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD por poder verse afectadas con la decisión. (...)...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 07 de octubre de 2022, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

TERCERO: OTORGASE al **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5c33d8314dd89d7b7d3908a3c2c8cd437e597ae89ec76aaf49946e60f0f92c**

Documento generado en 11/10/2022 04:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>